

Expediente: 74/24

Carátula: CREDIL S.R.L C/ JUAREZ MIGUEL DARIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 26/03/2025 - 04:34

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - JUAREZ, MIGUEL DARIO-DEMANDADO

27231174112 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

30685657925 - COMUNA RURAL ESTACION ARAOZ Y TACANAS -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 74/24



H3080089125

JUICIO: CREDIL S.R.L c/ JUAREZ MIGUEL DARIO s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE N°: 74/24.

Monteros, 25 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de aplicacion de astreintes solicitado en los presentes autos caratulados: "CREDIL S.R.L c/ JUAREZ MIGUEL DARIO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 74/24, de los que

RESULTA

Que por decreto del 21/10/2024 se dispone trabar embargo sobre los haberes que percibe el demandado Juárez Miguel Dario DNI 26.648.121, en proporción de ley como empleado de la Comuna Estación Aráoz y Tacanas la suma de \$231.280 en concepto de CAPITAL, más la suma de \$46.256 calculadas por acrecidas.

El 24/10/2024 se notifica el decreto que antecede, en la Casilla digital de la entidad requerida.

El 18/12/2024 la letrada SANCHEZ,ELSA KARINA - M.P. N°4241, apoderada de la parte actora, solicita se reitere oficio al COMUNA RURAL ESTACION ARAOZ Y TACANAS, y se apliquen astreintes ante su incumplimiento.

Por decreto del 19/12/2024 dispuse intirmar a COMUNA RURAL ESTACION ARAOZ Y TACANAS,- para que en en el plazo de 24 horas, proceda a informar los motivos por los cuales no cumple con orden judicial comunicada mediante oficio y que fuera recepcionado en fecha 24/10/2024 en esa repartición bajo apercibimiento expreso de lo dispuesto por el art. 137 del Digesto procesal, aplicandosele una multa de \$5.000 diarios para el caso de

incumplimiento. La que es notificada el 20/12/2024 en el Casillero Virtual de la Comuna.

El 10/03/2025 Karina Sanchez de Manfredi solicita que ante el incumplimiento de la manda judicial se apliquen astreintes.

A lo que el juzgado decreta: HAGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, quedando los autos en estado de resolver.

CONSIDERANDO

Debiendo resolver la cuestión traída a estudio, considero procedente la solicitud de la apoderada de la parte actora.

Las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su viabilidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico.

Tienen una doble finalidad; compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Resulta aplicable en el presente caso el art. 137 procesal (sanciones conminatorias) el cual integra el capítulo IV, deberes y facultades del Órgano Jurisdiccional, donde uno de los poderes que emanan es la potestad del Juez de hacer cumplir sus mandatos, herramienta procesal indispensable para que las decisiones judiciales no se reduzcan a meras declaraciones.

Conforme surge de las constancias de la causa la Comuna no dio cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fecha 19/12/2024 (notificada el 23/12/2024) dentro del plazo allí mencionado, resultando en consecuencia procedente la sanción solicitada.

Por ello ;

RESUELVO

I.-HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes solicitado, en consecuencia, y haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, se condena a la COMUNA RURAL ESTACION ARAOZ Y TACANAS a pagar en concepto de multa la suma de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) diarios a favor del actor, teniéndose en cuenta a los fines del cómputo sólo los días hábiles, hasta que se cumpla con lo dispuesto en DECRETO DEL 21/10/2024 , dentro de los tres días de quedar firme la presente, y sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que continúe reticente en su conducta.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.